CONSTITUCION DE COMPAÑIA

ANONIMA CIVIL DENOMINADA INMOBI-

LIARIA SILESIA S. A.

C U A N T I A : $ 500.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, Treinta y uno de Marzo de mil novecientos ochenta, ante mí, Doctor MIGUEL FALCONI RODRIGUEZ, Abogado, Notario Décimo Noveno de este Cantón, comparecen: los señores: CARLOS LUIS ESPINOZA PRIAÑO, quien declara ser ecuatoriano, casado, contador; CARLOS WASHINGTON MANJARRES HIDALGO, quien declara ser ecuatoriano, soltero, Mecánico; GUNTER WILLI WEISS PRINZ, quien declara ser de nacionalidad Alemana entendido en el idioma Castellano; casado, Ingeniero Mecánico, señora PAULINA MARIA ORRANTIA ARAY, quien declara ser ecuatoriana, divorciada, dedicada al hogar; y, Doctor ARMANDO ABAD FRANCO, quien declara ser ecuatoriano, casado, Abogado; mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doi fé, los mismos que vienen a celebrar esta escritura pública de Constitución de Compañía, sobre cuyo objeto i resultados se hallan bien instruídos; i, a la que proceden de una manera libre y espontánea; para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:- " S E Ñ O R N O T A R I O:- Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras a su cargo, una contentiva de Compañía Anónima que celebramos al tenor de las cláusulas siguientes:- P R I M E R A: INTERVINIENTES:- Comparecen al otorgamiento de esta escritura, por sus propios derechos, los señores CARLOS LUIS ESPINOZA -

PAGAÑO, CARLOS WASHINGTON MANJARRES HIDALGO, GUNTER WILLI WEISS PRINZ, señora PAULINA MARIA GARANTIA ARAY y Doctor ARMANDO ABAD FRANCO; todos los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, con excepción del señor GUNTER WILLI WEISS PRINZ, de nacionalidad Alemana, teniendo además todos los comparecientes como domicilio la ciudad de Guayaquil.- S E G U N D O : DEL CONTRATO:- Los referidos comparecientes manifestamos por la presente nuestra voluntad de constituir una Compañía Anónima Civil, por la vía simultánea, para cuyo efecto unimos nuestros capitales para emprender en operaciones civiles, a fin de participar en la utilidades que resultaren de las mismas.- T E R C E R A: La Sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y por los siguientes Estatutos sociales.- "ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA SILESIA SOCIEDAD ANONIMA.- A R T I C U L O P R I M E R O: NOMBRE:- Con el nombre de INMOBILIARIA SILESIA SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una sociedad Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo abrir Sucursales o establecimientos en cualquier lugar de la República o del Extranjero.- A R T I C U L O S E G U N D O : OBJETO:- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la explotación y beneficio de los bienes inmuebles que se adquieran en lo posterior, pudiendo para el cumplimiento de sus fines, celebrar toda clase de actos o contratos que tengan relación con el objeto social; esto es comprar, vender administrar y en general invertir y negociar con toda clase de bie-

les inmuebles, así como acciones de Compañías y de cualquier clase de sociedades; incluyendo la facultad de sustituir eventualmente los inmuebles con otros, mediante cualquier tipo de actos o contratos y con amplias facultades de gravar bienes.- A R T I C U L O T E R C E R O : DURACION:-. La duración de esta Sociedad será de CINCUENTA AÑOS, a contar desde la fecha de suscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de Guayaquil, pudiendo disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General.- A R T I C U L O C U A R T O : CAPITAL:- El capital social de INMOBILIARIA SILESIA SOCIEDAD ANONIMA, será de QUINIENTOS MIL SUCRES, representado por Quinientas acciones, ordinarias y nominativas, numeradas del CERO UNO al QUINIENTOS, valor nominal de UN MIL SUCRES cada una; por cada acción pagada se emitirá igualmente un título numerado, pudiendo un mismo título contener varias acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía.- A R T I C U L O Q U I N T O :- La propiedad de las acciones se prueba y se transfiere en la forma prevista en la Ley .- A R T I C U L O S E X T O :- En caso de pérdida o destrucción del título de una o más acciones, el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente, solicitando un nuevo Título, el que será otorgado previo el cumplimiento de las formalidades establecidas en la Ley de Compañías.- A R T I C U L O S E P T I M O :- En el caso de constituirse usufructo de una o más acciones, la calidad de accionistas co-

presencia al nudo propietario para el usufructo tendrá de - recho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período de usufructo y a que se reparten dentro del - del mismo. Igualmente, el usufructuario corresponderá el e - jercicio del derecho a participar y votar libremente en las Juntas Generales, pudiendo las partes pactar libremente los demás derechos que corresponden al accionistas. En el caso de acciones dadas en prenda, la compañía reconocerá las estipulaciones legalmente celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de accionistas.- A R T I C U L O

O C T A V O :- La Sociedad se gobierna por medio de la Junta General y es administrada pupbl Presidente, Gerente y Subgerente.- A R T I C U -

L O N O V E N O :- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Organo Supremo de la sociedad. En consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo Doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, podrá conocer de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponde interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y regular los asuntos no previstos en ellos que no impliquen reforma al contrato social; pues, en tal caso, deberán observarse las formalidades legales. Los accionistas podrán concurrir a la Junta General personalmente o representados por otros accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente. Los admi-

Art. 4

nistradores y el Comisario no podrán ejercer esta representación.- A R T I C U L O D E C I M O : La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente, con ocho días de anticipación al de la reunión, por lo menos, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, con la indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión.- La Junta General Extraordinaria se reunirá, en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El Comisario, en casos de urgencia o establecidos por la Ley, también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoque a Junta General para que conozcan el asunto que indique en su petición; no obstante lo anterior, la Junta General podrá reunirse de conformidad a lo dispuesto en el Artículo Doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-

A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O: - La Junta General se reunirá, en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos la mitad del capital social pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes. Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos de capital pagado, concurrente a la reunión. Lo dicho, sin prejuicio de lo dispuesto en la Ley cuando exigiere mayorías superiores para tomar decisiones o constituir válidamente a la Junta General.

El Gerente estará de Secretario de la Junta General y tendrá facultad para dar certificaciones de todos los actos, libros o documentos en general de la Compañía.- A R T I C U L O O C T A V O.- El Presidente, Gerente y Subgerente serán designados por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- A R T I C U L O N O V E N O.- El Presidente convocará y presidirá la Junta General y desempeñará las funciones señaladas en estos Estatutos o que le señalare la Junta General. En su ausencia será subrogado el Gerente, en caso de falta o ausencia de éste, con la totalidad de sus atribuciones.- A R T I C U L O D E C I M O.- Al Gerente corresponde la administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, estando autorizado para ejecutar y realizar todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, pero para enajenar o gravar con hipoteca los bienes inmuebles de la sociedad requerirá autorización previa de la Junta General.- A R T I C U L O D E C I M O P R I M O.- El Subgerente tendrá las funciones administrativas que le señale la Junta General. Le corresponderá subrogar al Presidente en caso de falta o ausencia de éste; y, en cuyo caso, obrará con sus mismas atribuciones.- A R T I C U L O D E C I M O S E X T O.- Habrá un Comisario Principal y otro Suplente, de-

signados anualmente por la Junta General, quienes tendrán los fa-
cultades establecidas en la Ley.- A R T I C U L O D E C I -
M O S E P T I M O :- La distribución de las utilidades se ha-
rá anualmente, previa resolución de la Junta General. Las utili-
dades se repartirán entre los accionistas, en proporción al va -
lor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los be-
neficios líquidos anuales en la cantidad no menor del diez por
ciento, destinados a formar fondo de reserva legal. También po -
drá formarse un fondo de reserva especial, si así lo resolviere
la Junta General.- A R T I C U L O D E C I M O
O C T A V O :- En caso de disolución se encargará de la li-
quidación de la Compañía el Gerente de la misma; o, a falta de
éste, el liquidador designado por la Junta General, según las re-
glas fijadas por ésta.- C U A R T A :
DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL:- El capital social está
suscrito en la siguiente forma: el señor CARLOS ESPINOZA PROAÑO,
ha suscrito dos acciones; el señor CARLOS MANJARRES HIDALGO, ha
suscrito dos acciones; el Ingeniero GUNTER WEISS PRINZ, ha suscri-
to cuatrocientas noventa acciones; la señora PAULINA MARIA ORNA-
STA ARAY, ha suscrito tres acciones; y, el señor Doctor ARMANDO
ABAD FRANCO, ha suscrito tres acciones. Todas las acciones sus -
critas son ordinarias y nominativas, valor de un mil sucres cada
una.- Q U I N T A : DEL PAGO DEL CAPITAL:- El capi-
tal de la Compañía INMOBILIARIA SILESIA SOCIEDAD ANONIMA, se ha-
lla íntegramente suscrito y pagado en numerario en la proporción
siguiente: CIENTO VEINTICINCO MIL SUCRES, esto es el veinticinco
por ciento del capital, pagado en su totalidad; en la siguiente
forma: Ingeniero GUNTER WEISS PRINZ, ciento veintidos mil qui -

nientos sucres; CARLOS ESPINOZA, quinientos sucres, CARLOS MANJARRES, quinientos sucres; MARIA PAULINA GERRANTIA, cotocientos cincuenta sucres; y, Doctor ARMANDO ABAD FRANCO, cotocientos cincuenta sucres. El resto, esto es, TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SUCRES, serán pagados en el plazo de dos años, a partir de la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil.- S E X T A : DECLARACIONES:- Los suscritos fundadores de INMOBILIARIA SILESIA SOCIEDAD ANONIMA, hacemos las siguientes declaraciones: a) Que no nos reservamos premio, corretaje ó cualquier beneficio tomado del capital social; b) Que autorizamos al Doctor ARMANDO ABAD FRANCO, para que presente a la aprobación de la Superintendencia de Compañías la presente escritura y en general realice todos los actos conducentes a la legal conformación de la sociedad, incluído su inscripción en el Registro Mercantil de este Cantón.- Usted, señor Notario, agregará los demás cláusulas de estilo para la correcta validez de esta escritura.- (firmado) Doctor Armando Abad Franco.- Abogado.- Registro número: Un mil quinientos.- "HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA".- D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S.- PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION NUMERO CERO CERO SETENTA Y NUEVE DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCION E INTEGRACION EN EL LITORAL, EN LA CUAL SE AUTORIZA COMO INVERSIONISTA NACIONAL AL SEÑOR GUNTER MILLI WEISS.- SEÑOR NOTARIO:- Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una contentativa de la resolución número cero cero siete setenta y nueve, expedida por el Director Regional del Ministerio de Industrias,Comercio e Integración, en el Litoral,

con fecha diez de Marzo de mil novecientos ochenta. Hecho lo cual ofrezco conceder dos copias certificadas .- La de Juan Licio, etc.- firma) Doctor Armando Abad Franco.- Matrícula número: Mil quinientos.- RESOLUCION NUMERO CERO CERO SETENTA Y NUEVE.- EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS,COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL:- EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos número ochocientos ochenta y nueve de Once de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco y mil ochocientos setenta y cinco de veinte y siete de Septiembre de mil novecientos setenta y siete;;y,VISTOS:- El Decreto Supremo número Novecientos setenta y cuatro, de treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno, reformado mediante Decreto Supremo Novecientos-A de diez de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, la Declaración número cero cuarenta-ochenta y uno, de veinte y cinco de febrero de mil novecientos ochenta, efectuada por el señor GUNTER WILLI WEISS, de Nacionalidad ALEMANA, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio.- R E S U E L V E :- AUTORIZAR:- Al señor GUNTER WILLI WEISS, de Nacionalidad Alemana, residente en Ecuador, en forma legal según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa Inmigrante Categoría DIEZ-IV, otorgada el dieciséis de Junio de mil novecientos setenta y seis por el Director de Extranjería en Quito para que invierta con el CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL en la Constitución, aumento de capital compra de acciones, participaciones o derechos de Compañías Constituídas o por constituírse en el Ecuador. El señor GUNTER WILLI WEISS, que tendrá la calidad de Inversionista Na -

cional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público. Disponer que la presente Resolución sea Protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.- COMUNIQUESE. DADO en Guayaquil, a diez de Marzo de mil novecientos ochenta.- Firma) Ingeniero Francisco Guzmán Minervi.- D I L I G E N C I A:- Por petición del señor Doctor ARMANDO ABAD FRANCO.- Yo, Doctor Miguel Falconí Rodríguez, Abogado, Notario Décimo Noveno de este Cantón, Protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, la presente Resolución número cero cero setenta y nueve, mediante la cual el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración en el Litoral, autoriza al señor GUNTER WILLI WEISS, de Nacionalidad ALEMANA, para que invierta con el carácter de INVERSIONISTA NACIONAL, en Constituciones, Aumentos de Capital,compra de Acciones, Participaciones o Derechos de Compañías constituídas o por constituirse en el País.- Guayaquil, doce de Marzo de mil novecientos ochenta.- Firma) El Notario, Doctor Miguel Falconí Rodríguez.- Notario Décimo Noveno.- (Hay un sello).- ESTA IGUAL A SU ORIGINAL, que consta protocolizado en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, a petición de parte interesada confiero este P R I M E R TESTIMONIO, que sello i firmo en esta ciudad de Guayaquil, el mismo día de su protocolización.- Firma) El Notario, Doctor Miguel Falconí Rodríguez.- Notario Décimo Noveno.- (Hay un sello) .-

CITIBANK.- Guayaquil, Marzo treinta y uno de mil novecientos

Cabeza.- Señores Ingenieros Gunter Weiss, Carlos Espinoza Pareja, Carlos Manjarres Hidalgo, María Paulina Serrantis Arey y Doctor Armando Abad Franco.- Ciudad.-De nuestras consideraciones:Certificamos que hemos recibido de los señores Ingeniero Gunter Weiss,ciento veintidos mil quinientos sucres, Carlos Espinoza Quinientos sucres; Carlos Manjarres,Quinientos sucres,María Paulina,setecientos sesenta sucres,y Doctor Armando Abad,setecientos cincuenta sucres,- que totalizan el valor de CIENTO VEINTICINCO MIL SUCRES,que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará " CIA INMOBILIARIA SILESIA S.A.".- El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto sea constituída,para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que compruebe esta formación.- En caso de no llegar a constituirse la Compañía o desistieren de este propósito,las personas que han recibido este certificado deberán devolverlo al Banco adjunta autorización del Superintendente o Juez respectivo,para que se les pueda entregar el valor del depósito.-Atentamente,firma) Luis Cornejo.- Sorteo.-MINISTERIO DE FINANZAS.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.-APELLIDOS: Espinoza Pareja,Carlos Luis.-Cedula:Identidad:Cero nueve-cero cero setentidos mil trescientos siete-tres.-Tributario:Cero nueve mil quinientos cincuenta y uno.-NACIONALIDAD:Ecuatoriana.-DOMICILIO:Guayaquil.-MOTIVO DE LA SOLICITUD.-Para Constitución de Compañía.-Firma ilegible del solicitante.-Guayaquil,veintiocho de Marzo de mil novecientos setenta.-LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-CERTIFICA:Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna,en lo que se refiere a impuestos fiscales,en esta Provincia.-

f) Freddy A. Sáenz Tamayo,Jefe de Recaudaciones del Guayas.-MINIS-
TERIO DE FINANZAS.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.-DATOS DE I-
DENTIFICACION DEL SOLICITANTE:-APELLIDOS: Molano Prieto Hector Hilda.
Cédulas,Ciudadanía:Cero nueve-cero seiscientos cincuentitres mil nove-
cientos cuarentidos.-Tributaria:Nueve mil quinientos cuarentinueve.-
Nacionalidad:Alemana.-DOMICILIO:Guayaquil.-MOTIVO DE LA SOLICITUD:Pa-
ra Constitución de Compañía.-El solicitante,firma ilegible.-Guayaquil,
veintiocho de Marzo de mil novecientos ochenta.-LA JEFATURA PROVINCIAL
DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-CERTIFICA:Que el solicitante,no adeuda a
la fecha cantidad alguna,en lo que se refiere a impuestos fiscales,en
esta Provincia,veintiocho de Marzo de mil novecientos ochenta.f)Fre-
ddy A. Sáenz Tamayo.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.-(Hay un sello)
MINISTERIO DE FINANZAS.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.-DATOS DE
IDENTIFICACION DEL SOLICITANTES:APELLIDOS:Manjarres Hidalgo Carlos M.-
CEDULAS:Identidad:Cero nueve-cero dosientos veintinueve mil quinien-
tos cesentinueve-cero.-Tributaria:Veintinueve mil ochocientos noven-
tisels.-NACIONALIDAD:Ecuatoriana.-DOMICILIO:Guayaquil.-MOTIVO DE LA
SOLICITUD.-Para Constitución de Compañía.- el solicitante firma ilegi-
ble.- Guayaquil,veintiocho de Marzo de mil novecientos ochenta.-LA JE-
FATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-CERTIFICA:Que el soli-
citante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a
impuestos fiscales,en esta Provincia.-veintiocho de Marzo de mil nove-
cientos ochenta.f) Freddy A.Sáenz Tamayo.-Jefe de Recaudaciones.-(Hay
un sello).- MINISTERIO DE FINANZAS.-JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIO-
NES DEL GUAYAS.-CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.-DATOS DE IDENTIFI-
CACION DEL SOLICITANTE:APELLIDOS: Granda Arey Pauline Marie.- CEDU-
LAS: De Identidad:Cero nueve-cero cero veinte y un mil doscien-
tos cincuenta y cinco - cero.- Tributaria nº cero: Treinta y cero

mil ochocientos treinta y ocho.- NACIONALIDAD: Ecuatoriana.- DOMICILIO: Guayaquil.- MOTIVO DE LA SOLICITUD: Constitución de Compañía.- firma ilegible del solicitante.- Fecha de presentación: Guayaquil, veintiocho de Marzo de mil novecientos ochenta.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas.- CERTIFICA: Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.- veintiocho de Marzo de mil novecientos ochenta.- Firma) Freddy A. Saenz Tamayo.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- (Hay un sello).- MINISTERIO DE FINANZAS.- JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.-DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE:- APELLIDOS Y NOMBRES: Abad Franco Armando.- CEDULAS: Identidad: Cero nueve-cero cero cincuenta y ocho mil ochocientos-nueve.- Tributaria: Cuarenta y tres mil ciento cincuenta y tres.- NACIONALIDA :Ecuatoriana.- DOMICILIO: Guayaquil.- MOTIVO DE LA SOLICITUD.- Firma ilegible del solicitante.- FECHA DE PRESENTACION: Guayaquil,veintiocho de Marzo de mil novecientos ochenta.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas.- CERTIFICA:- Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.- Veintiocho de Marzo de mil novecientos ochenta.- Firma) Freddy A. Saenz Tamayo.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- (Hay un sello).- Yo, el Notario, doi fé, que después de haber leído en alta voz, - toda esta escritura, a los comparecientes, éstos la aprueban i la suscriben, conmigo el Notario, en un solo acto.- (firmado).- Carlos Espinoza, firma ilegible.- Cédula de Ciudadanía número: Cero nueve-cero cero ochenta y dos mil trescientos -

ciento-tres.- Cédula Tributaria número: Cero nueve mil quinientos cincuenta y uno.- Carlos Manjarres H.- Cédula de Ciudadanía número: Cero nueve-cero doscientos veinte y nueve mil quinientos sesenta y nueve-cero.- Cédula Tributaria número:Cero veinte y nueve mil ochocientos noventa y seis.- Günter Weiss.- Cédula de Identidad número: Cero nueve-cero seiscientos cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y dos.- Cédula Tributaria número: Cero nueve mil quinientos cuarenta y nueve.- María Paulina Orrantia.- Cédula de Ciudadanía número: Cero nueve-cero cero veinte y un mil doscientos cincuenta y cinco-seis.- Cédula Tributaria número: Treinta y seis mil ochocientos treinta y ocho.- Armando Abad, firma ilegible.- Cédula de Ciudadanía número: Cero nueve-cero cero cincuenta y ocho mil seiscientos-nueve.- Cédula Tributaria número: Cuarenta y tres mil - ciento cincuenta y tres.- El Notario, Doctor Miguel Falconí Rourfguez.- ENMENDADOS: anónima-establecimiento-Extranjero-cualquier-la-título-pérdida-primera-acogiere-lo-correspondepresidir-PAULINA MARIA-INMOBILIARIA ANONIMA-inscripción- en - expedida-cuarenta-Constitución-calidad-ORIGINAL-e-cantidad - Cero.- VALE.-

SE OTORGO ANTE MI, en fé de e-

llo, confiero este T E R C E R TESTIMONIO,que sello

i firmo en esta ciudad de Guayaquil, a los nueve días del mes

de Abril de mil novecientos ochenta.-

Dr. MIGUEL FALCONI RODRIGUEZ
NOTARIO DECIMO NOVENO

D O Y F E : Que en esta fecha y en cumplimiento a lo ordenado por - el señor Intendente de Compañías, en Resolución No.11.534, expedida - el 9 de los corrientes, se tomó nota de su APROBACION, al márgen de - la matríz a que se refiere la copia precedente.-

Guayaquil, Mayo 12 de 1,980.- - - - - - -

Certifico: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº - 11.534, expedida el 9 de Mayo de 1.980 por el señor Intendente de - Compañías, hoy he inscrito esta escritura pública, que contiene la - CONSTITUCION de la compañía INMOBILIARIA SILESIA S.A., de fojas - 13.249 a 13.264, número 2.959 del Registro Mercantil; y, anotada ba- jo el número 8.798 del Repertorio.- Guayaquil, Mayo trece de mil no- vecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decre- to 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Mayo trece de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil